

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00848 00

El Despacho se abstiene de resolver sobre el recurso de reposición que antecede, toda vez que la abogada Luz Dary Patricia Rueda Ardila no acreditó su calidad de apoderada del extremo actor. Adviértase que con la demanda se aportó un poder otorgado al abogado Brayan Augusto Niño Martín.

En todo caso, es preciso señalar que la dirección de correo electrónico de este Despacho es j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y no como se indicó en el mencionado recurso, por lo tanto, es evidente que el escrito de subsanación de la demanda no fue radicado ante esta sede judicial y por ese motivo fue que se tuvo por no subsanada la demanda y se rechazó.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 10 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e84490b44eee9e4056fea3d990e83e59856e3cd4cd1921c2417ca6fe37c0ed**

Documento generado en 09/05/2022 10:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>